

RESOLUCION ORGANICA 5629 DE 2004

(diciembre 17)

Diario Oficial 45.778 de 31 de diciembre de 2004

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,

Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con la ordenación del gasto y el pago de honorarios a los auxiliares de la justicia que se designen en los procesos de Jurisdicción Coactiva.

El CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 4o del artículo [267](#) de la Constitución Política señala que "la Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal";

Que en desarrollo del anterior precepto, el inciso 1o del artículo [4o](#) de la Ley 106 de 1993 dispone que, "la Contraloría General de la República tendrá autonomía para el manejo, administración y fijación de su presupuesto, en concordancia con la ley orgánica de presupuesto";

Que el inciso 1o del artículo [110](#) del Decreto 111 de 1996 establece que, "los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes";

Que el artículo [26](#) del Decreto-ley 267 de 2000 determina que, "el Contralor General de la República, mediante acto administrativo, podrá delegar las facultades de ejecución presupuestal, ordenación del gasto, contratación y otras competencias administrativas, técnicas o jurídicas, en los términos de los actos de delegación y de lo dispuesto en el presente decreto. Esta delegación podrá recaer en los servidores públicos del nivel directivo de la Contraloría General de la República" ...;

Que los numerales 2 y 3 del artículo [61](#) del Decreto-ley 267 de 2000, le asignan a la Dirección de Jurisdicción Coactiva, entre otras funciones, las de adelantar los procesos de cobro coactivo y de elaborar las listas de auxiliares de la justicia que puedan intervenir en los procesos de jurisdicción coactiva adelantados por la Contraloría General de la República;

Que mediante Resoluciones Orgánicas 5292 de 30 de noviembre de 2001 y 5376 de 1o de agosto de 2002 se conformaron las listas de auxiliares de la justicia que pueden intervenir en los procesos de jurisdicción coactiva de competencia de la Contraloría General de la República;

Que de conformidad con los artículos 12 y 18 de la Resolución Orgánica 5317 de 6 de marzo... coactiva y la fijación de sus honorarios se regirán por las disposiciones del Código de Procedimiento Civil;

Que según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 794 de 2003, por medio del cual se modificó el artículo [388](#) del Código de Procedimiento Civil, "el juez, de conformidad con los parámetros que fije el Consejo Superior de la Judicatura, señalará los honorarios de los auxiliares de la justicia, cuando haya finalizado su cometido, o una vez aprobadas las cuentas mediante el trámite correspondiente si quien desempeña el cargo estuviere obligado a rendirlas. En el auto que señale los honorarios, se determinará a quien corresponde pagarlos";

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. DELEGACIÓN PARA ORDENAR EL GASTO RELACIONADO CON EL PAGO DE HONORARIOS A LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA EN EL NIVEL CENTRAL. Delegar en el Director de Jurisdicción Coactiva, de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, la facultad de ordenar el gasto para el pago de honorarios a los auxiliares de la justicia que se designen y actúen en los diferentes procesos de jurisdicción coactiva que adelante la Entidad.



ARTÍCULO 2o. DELEGACIÓN PARA ORDENAR EL GASTO RELACIONADO CON EL PAGO DE HONORARIOS A LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA EN EL NIVEL DESCONCENTRADO. Delegar en los Gerentes Departamentales, la facultad de ordenar el gasto para el pago de honorarios a los auxiliares de la justicia que se designen y actúen en los diferentes procesos de jurisdicción coactiva que adelanten las gerencias departamentales.



ARTÍCULO 3o. ACTO ADMINISTRATIVO DE ORDENACIÓN DEL GASTO. La ordenación del gasto para el pago de honorarios a los auxiliares de la justicia que actúen en los procesos de jurisdicción coactiva, tanto en el Nivel Central como en el Desconcentrado, se hará mediante resolución

motivada en la que deberán identificarse el auxiliar de la justicia, el proceso en el que ejercerá su cargo, la providencia que lo designó y el rubro presupuestal con cargo al cual se realizará la erogación respectiva.

PARÁGRAFO. En el evento en que el auxiliar de la justicia designado inicialmente no actúe dentro del proceso y haya lugar a una nueva designación, deberá expedirse un nuevo acto administrativo que reúna las condiciones acabadas de señalar.



ARTÍCULO 4o. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Antes de proceder a la designación de un auxiliar de la justicia y de expedir la resolución de ordenación del gasto, deberá contarse con el certificado de disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender el pago, tal como lo ordena el artículo [71](#) del Decreto 111 de 1996. Este documento deberá solicitarse a la Dirección Financiera de la Entidad.



ARTÍCULO 5o. REGISTRO PRESUPUESTAL DEL ACTO QUE ORDENA EL GASTO

PARA EL PAGO DE HONORARIOS A LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA. Copia del acto administrativo que ordena el gasto para el pago de honorarios a un auxiliar de la justicia, deberá remitirse a la Dirección Financiera de la Entidad para el respectivo registro presupuestal, junto con los siguientes documentos:

1. Copia de los actos de designación, notificación y posesión del auxiliar de la justicia.
2. Certificación bancaria en la que se especifiquen los nombres, apellidos, número de identificación y número de cuenta corriente o de ahorros del auxiliar de la justicia designado, en la que le deben ser consignados los honorarios.
3. Copia del Auto por medio del cual se fijaron los honorarios del auxiliar de la justicia dentro del respectivo proceso.
4. Número y fecha del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.
5. Direcciones y números de teléfono de los lugares de trabajo y residencia del auxiliar de la justicia designado.

PARÁGRAFO 1o. En ningún caso, el auxiliar de la justicia designado podrá actuar dentro del proceso sin que se haya efectuado el registro presupuestal del acto administrativo que ordena el gasto, para lo cual, el Director de Jurisdicción Coactiva o el Gerente Departamental de que se trate, realizará las previsiones del caso.

PARÁGRAFO 2o. La Dirección Financiera remitirá a la Dirección de Jurisdicción Coactiva o a la Gerencia Departamental correspondiente, copia del respectivo registro presupuestal a fin de que se cumpla lo previsto en el párrafo en precedencia.



ARTÍCULO 6o. TRÁMITE PARA EL PAGO DE HONORARIOS A LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA. Para el pago de honorarios a los auxiliares de la justicia, que se designen y actúen en los procesos de jurisdicción coactiva que adelanta la Contraloría General de la República, se seguirá el siguiente trámite:

1. El Director de Jurisdicción Coactiva en el Nivel Central y los Gerentes Departamentales en el Nivel Desconcentrado, solicitarán el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal a la Dirección Financiera de la Entidad.
2. Una vez designado el auxiliar de la justicia, el Director de Jurisdicción Coactiva o el Gerente Departamental ordenará el gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo [3o](#) de la presente resolución.
3. Con el fin de que se efectúe el registro presupuestal correspondiente, copia del acto de ordenación del gasto, junto con los documentos relacionados en el artículo [5o](#) de esta Resolución, deberán remitirse a la Dirección Financiera de la Entidad, dependencia que una vez cumplida dicha labor lo informará a la Dirección de Jurisdicción Coactiva o a la Gerencia Departamental respectiva.
4. Culminada la labor del auxiliar de la justicia, el Director de Jurisdicción Coactiva en el Nivel Central y el Gerente Departamental respectivo, en el Nivel Desconcentrado, fijará los honorarios mediante auto cuya copia remitirá a la Dirección Financiera de la Entidad, acompañando certificación en la que conste que el cargo se desempeñó a satisfacción y la cuenta de cobro del

auxiliar de la justicia, para que efectúe el pago correspondiente.

5. Cumplido lo anterior, la Dirección Financiera procederá a la consignación de los honorarios, previamente ordenados y fijados, en la cuenta corriente o de ahorros del auxiliar de la justicia que conste en la certificación a que se refiere el numeral 2 del artículo [15o](#) de la presente resolución.



ARTÍCULO 7o. PUBLICIDAD DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. La Dirección Financiera de la Contraloría General de la República dará a conocer el contenido de la presente Resolución, tanto en el Nivel Central como en el desconcentrado, y expedirá los instructivos que considere necesarios para su cabal aplicación.



ARTÍCULO 8o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de diciembre de 2004.

El Contralor General de la República,

Antonio Hernández Gamarra.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

